

**INFORME:** Le informo señora Juez que se logró comunicación telefónica con la accionante vía celular (3014398560), quien constató que efectivamente la UARIV ya le envió el documento requerido y ella ya envió diligenciada la afirmación bajo la gravedad de juramento que la Entidad solicitaba. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 25 de octubre de 2023.

**LUISA F. ARANGO L.**

Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN
<b>ACCIONADA</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00131</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INAPLICA SANCIÓN. CIERRA INCIDENTE DE DESACATO. ORDENA ARCHIVO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 20 de abril de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN y se ordenó a la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** el derecho de petición formulado por la accionante el 8 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó se le enviara lo correspondiente al acápite que en la comunicación del 7 de marzo de 2023 que le remitiere la accionada Radicado 2023-0356687-1, denominó "afirmación bajo la gravedad del juramento" y le indicó que se encontraba a la espera de documentación para dar continuidad al proceso*

*de indemnización administrativa (...)*

Pese a lo anterior, la señora **BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo, precisando que la UARIV no le había resuelto de fondo el Derecho de petición formulado el 8 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó se le enviara lo correspondiente al acápite que en la comunicación del 7 de marzo de 2023 que le remitiera la accionada Radicado 2023-0356687-1, denominó "afirmación bajo la gravedad del juramento" y le indicó que se encontraba a la espera de documentación para dar continuidad al proceso de indemnización administrativa.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 24 de mayo de 2023, se requirió a la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 26 de mayo de 2023, fue contestado por la UARIV, donde manifestó dar respuesta al Derecho de petición relacionado con la indemnización por el hecho victimizante de homicidio en la víctima directa Elías Martínez, mediante comunicado Código Lex 7396392 enviado al correo electrónico beatrizcomercial09@gmail.com, donde se le indicó a la accionante la documentación requerida para continuar con el proceso de indemnización administrativa, señalándole que debía enviar el Registro Civil de Defunción de la víctima directa, al correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co, y hasta tanto no fuera aportado, no se continuaría con el proceso. Es de anotar que se trata de un documento diferente al que fue objeto de la petición y de la interposición de la acción constitucional, en tanto aquel fue denominado por la accionada como "afirmación bajo la gravedad de juramento", el cual dista totalmente de la solicitud que ahora se indica y que hace referencia al registro civil de defunción de la víctima directa.

En razón a lo anterior, se logró comunicación con la accionante vía celular, quien manifestó que a su correo electrónico beatrizcomercial09@gmail.com, la UARIV no le había enviado el documento que se denominó por aquellos como "la afirmación bajo la gravedad de juramento" que requería diligenciar.

Fue así y con fundamento en ello, que, mediante providencia del 29 de mayo de 2023, y ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, se dio apertura al incidente de desacato en contra de la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 20 de abril 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN,, en contra de la mencionada Entidad.

Sin embargo, y pese a tratarse de un documento diferente al que motivó la acción de tutela y el presente trámite incidental; para el día 30 de mayo de 2023, la accionante allega constancia de envío del Registro Civil de Defunción del señor Elías Martínez, remitida al correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co, señalado por la UARIV para recibir la documentación requerida, en aras de continuar con el proceso.

El 1 de junio de 2023, a través del correo electrónico institucional, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, si bien emitió pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el Despacho, de este no se desprendía ningún cumplimiento a lo ordenado pues solo se limitaron a indicar que la accionante conoce la documentación pertinente requerida para continuar con el proceso de Indemnización Administrativa, señalando que a la fecha dicha documentación se encuentra pendiente de ser allegada por la señora BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDÓN, para poder continuar con la actuación y adoptar una decisión de fondo.


Sin embargo, es necesario aclarar que es precisamente el documento que la accionada debía enviarle a la accionante el que se echa de menos, y que ellos mismos denominaran "afirmación bajo la gravedad de juramento" por cuanto siendo anunciado por aquella en la remisión del correo electrónico, no se adjuntó en debida forma como anexo.

Posteriormente, mediante providencia del 14 de junio de 2023, se resolvió imponer sanción contra la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad

de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, por incurrir en desacato al fallo de tutela proferido el día 20 de abril de 2023 por el Despacho, a favor de la señora BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN.

Luego de la providencia que impuso la sanción, el día 20 de octubre de 2023, a través del correo electrónico institucional, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, emitió pronunciamiento solicitando la inaplicación de la sanción impuesta, y manifestó dar cumplimiento al fallo de tutela, en tanto dio respuesta de fondo al Derecho de petición formulado por la accionante el 8 de marzo de 2023, y señaló: *“Atendiendo a su solicitud, relacionada con el envío del formato afirmación bajo la gravedad del juramento para continuar con el trámite de reconocimiento para el pago de indemnización administrativa como víctima del conflicto armado incluida en el RUV por el hecho victimizante de homicidio de ELIAS MARTINEZ (q.e.p.d.) por el cual se encuentra incluida en el RUV bajo el marco normativo del Decreto 1290 de 2008 radicado SIRAV 127583, adjunto al presente nos permitimos remitir el formato solicitado. Ahora bien, recuerde que dicho documento debe devolverlo con firma y huella a la entidad, vía correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co, indicando el número del radicado de su caso (SIRAV 127583) para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente”,* respuesta que se envió al correo electrónico [beatrizcomercial09@gmail.com](mailto:beatrizcomercial09@gmail.com)

Firmado Por:  
SANDRA VIVIANA ALFARO YARA  
2023-10-19 21:45:33

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO HOMICIDIO-DESAPARICIÓN FORZADA</b>	Código: 410.08.15-42
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de Aprobación: 28-03-2019
		Página 1 de 2

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: OCTUBRE 17 DE 2023

**REF: AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Yo, BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDON identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43599712; manifiesto bajo la gravedad de juramento (de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto – Ley 0019 de 2012), que: a) La víctima ELIAS MARTINEZ identificado(a) con el número de identidad: 72040105426 y número de radicado 127583 se encontraba en estado civil SOLTERO SIN HIJOS al momento de los hechos; y b) que los únicos destinatarios con derecho a la reparación individual por vía administrativa, por el marco normativo 1290 y bajo el radicado: 127583 son (somos):

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO DE LA VÍCTIMA
CRUZ ELBA MARTINEZ RONDON	CEDULA DE CIUDADANIA	39400103	MADRE
BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDON	CEDULA DE CIUDADANIA	43599712	HERMANO(A)
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	43843571	HERMANO(A)
LUZ MERY DUARTE MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	43528088	HERMANO(A)
SHIRLEY JOHANA RENGIFO MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1152199134	HERMANO(A)

19/10/23, 21:45

Retransmitido: 6-RESPUESTA-7465698\_19102023: Memoriales UARIV-OAJ - Outlook

Retransmitido: 6-RESPUESTA-7465698\_19102023

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@unidadvictimas.gov.co>

Jue 19/10/2023 21:44

Para:BEATRIZCOMERCIAL09@GMAIL.COM <BEATRIZCOMERCIAL09@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (45 KB)

6-RESPUESTA-7465698\_19102023;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[BEATRIZCOMERCIAL09@GMAIL.COM](mailto:BEATRIZCOMERCIAL09@GMAIL.COM) (BEATRIZCOMERCIAL09@GMAIL.COM)

Asunto: 6-RESPUESTA-7465698\_19102023

Valorada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con los informes que anteceden, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 20 de abril de 2023 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, **SE INAPLICA** la sanción impuesta en proveído calendado 14 de junio de 2023 y **SE ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por la señora **BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDON**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**.

Colofón de lo antelado, **ORDENA EL ARCHIVO** del incidente de desacato instaurado por la señora **BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDON**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**.

Finalmente se exhorta a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en este tipo de conductas, y proceda a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

## RESUELVE

**PRIMERO: INAPLICAR** la sanción impuesta en proveído calendarado 14 de junio de 2023 a la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CERRAR** el incidente de desacato promovido por la señora **BEATRIZ ELENA MARTINEZ RONDON**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: DISPONER** el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>149</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>27 de octubre de 2023</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4ea18685c3f440d1b5b8f2b9354049c1ab7ccafb636ef18306a476b0313d58**

Documento generado en 26/10/2023 03:48:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**